



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	ISA
Demandado	Eliberto de Jesús Ramírez Ramírez
Radicado	No. 05001 31 03 005 2018 00220 00
Asunto	Auto de trámite

Verificadas las actuaciones dentro del presente proceso, encuentra esta dependencia judicial que en 13 de noviembre de 2020, se dispuso el reemplazo del perito evaluador, para efectos de dar trámite a la oposición de la estimación de los perjuicios.

Dispone el numeral 1° Del artículo 317 del C.G.P. que:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requerirá el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado...”

En efecto, para poder continuar con el trámite de la oposición ejercida por la pasiva en referencia a la estimación de los perjuicios, es indispensable la comparecencia del auxiliar designado en auto del pasado 13 de noviembre, para que proceda con su posesión y posterior rendición de dictamen, lo cual es de entera responsabilidad y carga de la parte demandada y opositora.

Por lo anterior, y advirtiendo que a la fecha no se encuentra pendiente concreción de medida cautelar, se requiere a la parte accionada, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, disponga dar trámite de notificación y/o citación en los términos del CGP al perito Santiago Palacio Ramírez, realizando las diligencias pertinentes para la posesión de este y posterior rendición de la experticia, so pena de dar aplicación a los efectos procesales del desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96560c04624984e55a9821a06532e2446707885e1d4eb867d64dbcf38ed77e89**
Documento generado en 23/07/2021 02:37:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**